

**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES
DE LAS ÓRDENES DE COMPRA DE
TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P.**

1. **OFERTA.** – Es la OFERTA presentada en la cual se incorporaron los términos y condiciones que el PROVEEDOR se obliga a mantener en forma irrevocable para con TEBSA, con base en la cual TEBSA expide Órdenes de Compra. La OFERTA, sus Anexos, la Orden De Compra y cualquier otro documento escrito incorporado por referencia a la OFERTA constituyen el único acuerdo completo entre el PROVEEDOR y TEBSA y reemplaza toda negociación, declaración o acuerdo previo, ya fuera verbal o escrito, relacionado con el objeto de la OFERTA.
2. **OFERTA ACEPTADA.** – En el momento de la expedición de una Orden de Compra con el objeto del suministro de algunos o todos los bienes relacionados en la OFERTA, se entiende aceptada la OFERTA exclusivamente para esos bienes señalados en la Orden de Compra.
3. **ORDENES DE COMPRA** – TEBSA expedirá Órdenes de Compra al PROVEEDOR bajo la OFERTA para el suministro de bienes o prestación de servicios. Estas serán expedidas en forma escrita y serán entregadas vía correo, Courier, fax, correo electrónico u otra forma de transmisión electrónica, y el PROVEEDOR deberá confirmar el recibo de cada orden de compra por cualquiera de los mismos medios. Cada orden de compra contiene la especificación del bien o servicio, la forma de entrega, el tiempo y otras instrucciones necesarias para la ejecución de la misma por parte del PROVEEDOR.
4. **TERMINACIÓN ANTICIPADA.** – TEBSA podrá optar por no continuar con la adquisición de los bienes o la prestación de los Servicios objeto de la Orden de Compra, en todo o en parte, en cualquier tiempo. Para el efecto, TEBSA informará al Proveedor de dicha terminación, mediante comunicación escrita enviada con por lo menos ocho (8) días calendarios, de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. La terminación aquí prevista no dará lugar a indemnización de perjuicios a cargo de TEBSA y a favor del PROVEEDOR, salvo el pago de los bienes suministrados o servicios efectivamente prestados y aceptados por TEBSA.
5. **MODIFICACIÓN, ENMIENDA Y RENUNCIAS.** – Cualquier alteración, modificación o adición a los bienes o servicios ordenados bajo la Orden de Compra, o cualquier cambio en los términos de la Orden de Compra, será efectivo solamente si es hecho a través de un cambio de orden expedido por TEBSA. No se podrá renunciar, o podrá entenderse que se renuncia a disposición o requerimiento alguno, excepto que dicha renuncia conste por escrito y sea aceptada y firmada por un representante autorizado de las partes.
6. **CONDICIONES DE LOS PRECIOS.-** El PROVEEDOR reconocer y acepta que el valor de la Orden de Compra, y por tanto del servicio a prestar o de los bienes a suministrar, es único e inmodificable, por lo tanto renuncia a efectuar reclamo por concepto de índices o factores no contemplados en la Oferta. Así mismo, renuncia a exigir reajustes en el precio diferente de los mecanismos de reajustes contemplados en su Oferta y aceptados en la Orden de Compra.
7. **EJECUCIÓN DE LA ORDEN.** – A menos que algo diferente se acuerde, el tiempo de entrega de los bienes o de duración de los servicios es el señalado en la Orden de Compra. Si el PROVEEDOR no es capaz de cumplir con el tiempo de entrega especificado en la Orden de Compra, deberá inmediatamente notificar a TEBSA de este hecho, caso en el cual TEBSA podrá, a su elección, cancelar la Orden de Compra correspondiente, sin que TEBSA esté obligado a pago de remuneración adicional o indemnización de perjuicios de cualquier cancelación de la Orden de Compra.
8. **SUSPENSIÓN DE A ORDEN.** - TEBSA podrá en cualquier momento y por cualquier razón, incluida la huelga de sus trabajadores, suspender el envío de bienes o prestación de servicios bajo cualquier Orden de Compra mediante aviso por escrito dirigido al

PROVEEDOR, sin que haya lugar a compensación o indemnización alguna a cargo de TEBSA por los costos derivados de dicha suspensión. EL PROVEEDOR procederá a reanudar la ejecución de la Orden de Compra una vez recibida la orden escrita de TEBSA.

9. CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SUMINISTRO DE BIENES.-

Empaques - El PROVEEDOR se compromete a emplear empaques adecuados y de buena calidad en consideración al artículo a suministrar, en consideración a la vía de transporte, y cuando la forma o peso del artículo lo requiera, éste deberá suministrarse con sus correspondientes estibas. Las deficiencias en el empaque, marcas o señales y documentación requerida pueden resultar en rechazo de la entrega. Cuando se utilicen embalajes de madera, éstos deberán cumplir con la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF No. 15.

Rechazo – TEBSA se reserva el derecho de rechazar cualquier bien cuando, a su juicio, presente defectos de calidad o cantidad o contengan asbestos o no cumpla con lo señalado en la orden de compra, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de haberlo recibido. Todos los costos de transporte de ida y regreso y los riesgos del mismo serán a cargo del PROVEEDOR. El PROVEEDOR deberá reembolsar a TEBSA los pagos efectuados por dichos bienes junto con los costos asociados a dichos pagos tales como pero sin limitarse a, impuestos, tasas o contribuciones. La aceptación del bien no releva al PROVEEDOR de su responsabilidad de incumplimiento de cualquiera de sus garantías o declaraciones bajo la OFERTA.

Título de propiedad y posesión – El PROVEEDOR garantiza plenamente que tiene derecho legítimo de propiedad y posesión sobre los bienes que suministra y que por tanto tiene derecho a venderlos. Garantiza, además, que sobre ellos no existe gravamen, desmembraciones legales y que saldrá al saneamiento conforme a la ley.

Sustituciones y Cantidades – Sustituciones de bienes o cargos adicionales no serán permitidos salvo previa autorización por escritos de TEBSA. Bienes entregados por error o en exceso será por cuenta del PROVEEDOR. Si el PROVEEDOR desea que le sean devueltos estos bienes, deberá asumir la totalidad de los costos que se deriven de ello. TEBSA podrá disponer de dichos bienes después de un (1) mes de su entrega si el PROVEEDOR no gestiona la devolución del bien. El PROVEEDOR deberá responder por cualquier reclamo de faltantes.

Transferencia de Propiedad y Riesgos – El PROVEEDOR asume por su propia cuenta todos los riesgos que puedan sufrir los bienes hasta el momento de su entrega a TEBSA y aceptación por parte de éste en el destino convenido y quedará sin validez cualquier estipulación del PROVEEDOR en contrario, a menos que sea aceptada por escrito por TEBSA. La transferencia de propiedad de los bienes del PROVEEDOR a TEBSA se efectuará de igual forma junto con la entrega y aceptación, la cual dependerá de los términos de negociación acordados.

10. CONDICIONES ESPECIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-

Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Protección Ambiental. El PROVEEDOR declara conocer, y a su costo se obliga a dar cumplimiento a todas las normas legales y técnicas sobre seguridad industrial, salud ocupacional, protección ambiental, prevención y control de incendios, así como a las normas, manuales, procedimientos y guías que TEBSA establezca a este respecto. En particular, el PROVEEDOR declara conocer las normas sobre esta materia y sus implicaciones y se obliga a cumplirlas en forma rigurosa, si enviare trabajadores a las instalaciones de TEBSA.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS ÓRDENES DE COMPRA DE TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P.

Es obligación del PROVEEDOR proveer en forma completa, oportuna y por su cuenta exclusiva, todos los elementos, implementos, vestido y calzado necesarios para dar cumplimiento a las normas legales sobre seguridad industrial y acatar las disposiciones que a este respecto le imparta TEBSA. Cualquier Representante de TEBSA podrá, en cualquier momento, exigirle al PROVEEDOR que retire de las instalaciones de TEBSA a aquellos trabajadores que estén laborando en condiciones que atenten contra su seguridad personal o que no estén cumpliendo con las normas de salud ocupacional y protección ambiental. La falta de medidas correctivas por parte del PROVEEDOR para dar cumplimiento a esta obligación, podrá dar lugar a la suspensión o a la terminación unilateral de la Orden de Compra por parte de TEBSA.

El PROVEEDOR deberá dar cumplimiento, durante la ejecución de la Orden de Compra, a las disposiciones que sobre protección ambiental y conservación de los recursos naturales rigen en el País. En consecuencia, es obligación tomar o adoptar oportunamente las medidas o acciones tendientes a prevenir el daño ambiental derivado de la actividad que adelante o desarrolle.

Si los desperdicios o desechos son generados por el PROVEEDOR, éste deberá velar porque su eliminación se efectúe fuera del sitio de ejecución del servicio y/o en lugares previamente aprobados para tal efecto por TEBSA y en cumplimiento de las normas o leyes ambientales pertinentes.

Elementos de Seguridad. El PROVEEDOR deberá proporcionar los elementos de seguridad que se requiera, de buena calidad y en buen estado, y exigir el uso de los mismos para la realización de los trabajos en las instalaciones de TEBSA. El personal del PROVEEDOR que ingrese a TEBSA a ejecutar labores debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Portar uniforme completo con logotipo del PROVEEDOR
- Portar calzado de seguridad, según la obra o servicio a ejecutar.
- Portar los elementos de seguridad y protección personal.
- Portar el equipo de herramientas requerido para la ejecución del trabajo acorde con el alcance del mismo y las especificaciones entregadas por TEBSA al PROVEEDOR.

Los anteriores elementos deben estar en buen estado en todo momento mientras dure la ejecución del trabajo.

Relación De Personal y Relevé. El PROVEEDOR se obliga a suministrar a TEBSA, en la fecha de inicio de la Orden de Compra, y cada vez que exista un cambio, un listado completo del personal que destinará para la ejecución de la Orden de Compra, el cual deberá contener como mínimo el nombre, documento de identificación, certificado judicial y especialidad del personal en mención, anexando el estudio de seguridad personal.

El PROVEEDOR se obliga a reemplazar, sustituir o trasladar a cualquier empleado o subcontratista suyo a solicitud de TEBSA, sin necesidad de justificación, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes en que se realice la petición. Esto no generará costo adicional para TEBSA.

Bebidas Alcohólicas O Sustancias Alucinógenas. Queda terminantemente prohibida la adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas o sustancias que en cualquier forma limiten la capacidad racional o de reacción del personal, en las instalaciones de TEBSA. Así mismo, se prohíbe presentarse en las instalaciones de TEBSA bajo el efecto de las bebidas o sustancias mencionadas, así éstas hayan sido consumidas fuera de las instalaciones de TEBSA. Así mismo, está prohibido estar en posesión de armas o explosivos en las instalaciones de TEBSA. La falta de medidas correctivas por parte del PROVEEDOR para dar cumplimiento a esta obligación especial,

podrá dar lugar a solicitar la remoción de empleados o a la terminar la Orden de Compra, de acuerdo con la evaluación que del incidente haga TEBSA.

11. **GARANTÍA MÍNIMA DE CALIDAD O IDEONEIDAD.** – El PROVEEDOR (ya sea fabricante, importador y/o proveedor local), garantizará plenamente las condiciones de calidad e idoneidad de los bienes objeto de la Orden de Compra, y se compromete, durante la vigencia de la garantía, a su costo, a la asistencia técnica indispensable para la utilización del bien, a su reparación, reemplazo y suministro de los repuestos necesarios, a opción de TEBSA y a su plena satisfacción, tan pronto como reciba aviso de TEBSA y dentro del término que dicho aviso señale, los bienes que presenten defectos de funcionamiento o fabricación. Estos bienes, una vez reparados o reemplazados, deberán entregarse en el mismo sitio y empleando el mismo medio de transporte, o uno más expedito, señalados en la Orden de Compra para la entrega original, todo a costo del PROVEEDOR. Así mismo, en cuando se requiera del traslado de personal del PROVEEDOR para la ejecución de trabajo por garantía, los gastos de viaje de dicho personal serán a cargo del PROVEEDOR.

En el evento en que el PROVEEDOR no reemplace o repare los artículos defectuosos en el término señalado por TEBSA, TEBSA podrá hacerlo a costo del PROVEEDOR, pudiendo descontar su valor de las sumas que adeude o llegare a adeudar al PROVEEDOR por cualquier concepto, o cobrarlo por la vía judicial. Para probar la responsabilidad por la mala o deficiente calidad o idoneidad del bien o servicio, solo basta la demostración del daño por parte de TEBSA al PROVEEDOR.

Con la aceptación de la Orden de Servicio, se entiende pactada la garantía mínima presunta establecida en el Decreto 3466 de 1982, o las normas que la deroguen o modifiquen, o Estatuto de Protección al Consumidor. Se podrá otorgar garantías diferentes a la mínima presunta aquí señalada, pero en ningún caso podrán estas garantías establecer condiciones menos favorables para TEBSA que las establecidas por la garantía mínima presunta. Las garantías diferentes a la mínima presunta deberán constar por escrito y haber sido expresamente aceptadas por TEBSA. Todo bien reemplazado o reparado por el PROVEEDOR bajo esta cláusula será garantizado en los mismos términos aquí mencionados.

El PROVEEDOR hará sus mejores esfuerzos para asegurar que todas las garantías expedidas por los fabricantes de los bienes suministrados sean cedidas para ser aplicadas a TEBSA. Si alguna garantía no puede ser cedida, el PROVEEDOR hará sus mejores esfuerzos para que dicha garantía esté disponible para aplicación de TEBSA en la mayor medida posible. El PROVEEDOR entregará a TEBSA una copia de cada garantía escrita expedida por los fabricantes. Estas garantías serán adicionales a cualquier otra expedida bajo la OFERTA, la orden de compra o establecida en la ley.

12. **INSPECCIONES** – TEBSA se reserva el derecho de inspeccionar y evaluar los trabajos de fabricación y ensamble de los bienes en las instalaciones del PROVEEDOR, así como todo servicio realizado por el PROVEEDOR. Dicha inspección en ningún caso relevará al PROVEEDOR de su responsabilidad por la idoneidad, calidad y buen funcionamiento de los bienes, debiendo responder por defectos o fallas que pudieran encontrarse en cualquier momento, ya sea antes o después de la inspección o del recibo. TEBSA se reserva el derecho de someter a pruebas la calidad de los repuestos o materiales empleados o suministrados como parte del servicio, y tendrá el derecho de rechazar cualquier repuesto o material que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas por TEBSA. El PROVEEDOR, a su propio costo, deberá cambiar el repuesto o el material que no cumpla con las especificaciones, sin que pueda luego trasladar o reclamar dicho costo a TEBSA. La garantía aquí establecida, también incluye el reembolso de cualquier costo en el transporte hasta las

**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES
DE LAS ÓRDENES DE COMPRA DE
TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P.**

instalaciones del Proveedor o el transporte de vuelta hasta TEBSA, o por el retiro o reinstalación de cualquier producto reparado o reemplazado, los costos laborales y los costos de instalación.

13. **CESION Y SUBCONTRATACION.** – El PROVEEDOR no podrá subcontratar total o parcialmente sus obligaciones bajo la Orden de Compra, sin la previa aprobación escrita de TEBSA. Es entendido que la facultad de subcontratar no exime al PROVEEDOR de ninguna de las obligaciones contraídas para con TEBSA, por lo que el PROVEEDOR es el único obligado y responsable ante TEBSA por la ejecución de la Orden de Compra. Por ende, cualquier acto u omisión de cualquier subcontratista del PROVEEDOR que represente un incumplimiento bajo esta Orden de Compra, se entenderá como incumplimiento del PROVEEDOR. El PROVEEDOR deberá exigirle a los subcontratistas las mismas garantías establecidas en la Orden de Compra.

14. **PROVEEDOR INDEPENDIENTE.** - El PROVEEDOR actuará como entidad independiente y no como representante, agente o empleado de TEBSA en la ejecución de la Orden de Compra, teniendo completa autonomía técnica, administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que exista vínculo o subordinación laboral alguna con TEBSA. Bajo ninguna circunstancia, la venta de productos o prestación de servicios por parte del PROVEEDOR, generará una relación laboral entre TEBSA y el PROVEEDOR o el personal que éste ocupe para tal efecto, entendiéndose que su relación es de tipo mercantil.

15. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** El personal asalariado que el PROVEEDOR utilice para la realización del objeto de la Orden de Compra tendrá exclusivamente el carácter de trabajadores del PROVEEDOR y serán a su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes patronales, transporte (si aplica) y alimentación e indemnizaciones a favor de los mismos, así como la solución inmediata de todos los conflictos de carácter laboral que surjan con motivo de la ejecución de la Orden de Compra, entre PROVEEDOR y sus trabajadores, siendo entendido que ninguna de tales obligaciones corresponde a TEBSA. El PROVEEDOR se obliga a afiliarse a sus empleados inmediatamente a la iniciación de la Orden de Compra al Sistema de Seguridad Social Integral – en sus sistemas de pensiones, salud y riesgos profesionales – y al pago de obligaciones parafiscales, de acuerdo con la Ley. Entre TEBSA y los trabajadores del PROVEEDOR no existirá la solidaridad que predica el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

El PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a TEBSA en caso de que se presente algún tipo de reclamación por parte de un trabajador del PROVEEDOR o cualquiera de sus contratistas y en el evento que TEBSA sea demandada, llamará en garantía al PROVEEDOR. En todo caso, si TEBSA se ve obligada a pagar cualquier suma originada en la responsabilidad del PROVEEDOR, éste desde ahora, autoriza a TEBSA para que sin perjuicio de las sanciones legales consagradas a su favor, descuenta el respectivo pago de la suma adeudada al PROVEEDOR.

16. **TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO.** - En caso de incumplimiento del PROVEEDOR con las obligaciones a su cargo, derivadas de la Orden de Compra, TEBSA podrá optar por no continuar con la adquisición de los bienes o prestación del servicio, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, mediante aviso escrito en tal sentido dirigido al PROVEEDOR, especificando la fecha de terminación, sin que haya lugar a indemnización alguna. Inmediatamente reciba el aviso de terminación, y salvo instrucciones en contrario, el PROVEEDOR deberá:

- Suspender todo envío o trabajo derivado de la Orden de Compra.
- Restituir a TEBSA o a quien éste designe cualquier bien, material, equipo, parte o componente que TEBSA le hubiere suministrado para la ejecución de los trabajos y/o la entrega de los bienes, sin que pueda el PROVEEDOR alegar derecho de retención sobre

tales bienes, materiales, equipos, partes o componentes, derecho al que renuncia expresamente.

- Entregar a TEBSA cualquier trabajo, bien, material, equipo, parte o componente adquirido directamente por el PROVEEDOR por razón de la Orden de Compra, respecto de los cuales se entenderá constituida a favor de TEBSA prenda de garantía del pago del anticipo no amortizado, si existiere y cualquier perjuicio causado por el incumplimiento del PROVEEDOR.
- Restituir a TEBSA, a más tardar dentro de los siete (7) días calendario siguientes de recibido el aviso, cualquier suma que hubiere recibido como pago por los bienes o servicios objeto de la Orden de Compra.

Se entienden como eventos de incumplimiento del PROVEEDOR, entre otros, los siguientes:

- Suministro parcial o tardío de los bienes o de la prestación del servicio, o suministro de artículos defectuosos.
- Mala fe del PROVEEDOR.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la Orden de Compra o en este Anexo.

La terminación aquí prevista dará derecho a TEBSA para retener las sumas adeudadas al PROVEEDOR en seguridad del pago de los perjuicios que se le hayan causado, y cobrarse de dichas sumas cualquier monto que a título de multas u otro concepto le adeude el PROVEEDOR. Adicionalmente, TEBSA tendrá la opción de adquirir los mismos o similares bienes o servicios de cualquier otra fuente y el PROVEEDOR deberá responder por cualquier pago realizado en exceso sobre los precios de su OFERTA.

17. **CONFIDENCIALIDAD.**- El PROVEEDOR se compromete a mantener la debida reserva, no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la ejecución de la Orden de Compra, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtenga por razón de la ejecución de la Orden de Compra, o que le sea revelada por TEBSA que corresponda a TEBSA, sus afiliadas o cualquier tercera persona. El PROVEEDOR será responsable y utilizará los medios necesarios para que sus empleados, subcontratistas y los empleados de estos últimos, guarden debida reserva sobre tales informaciones.

18. **INDEMNIDAD.** – El PROVEEDOR mantendrá indemne a TEBSA, a sus funcionarios, empleados, agentes, representantes o subcontratistas por razón de cualquier reclamación, demanda, acción legal, sanción, multa o costos que surjan o se le causen a TEBSA, sus empleados, funcionarios, agentes, representantes o subcontratistas como consecuencia directa o indirecta de los actos u omisiones del PROVEEDOR en desarrollo de la Orden de Compra, incluyendo reclamaciones por infracción (real o supuesta) de marcas, patentes o modelos industriales, sea que dicha reclamación, demanda, acción legal o costos provengan de un tercero, un empleado o subcontratistas del PROVEEDOR o de una autoridad gubernamental, entre otros. TEBSA comunicará al PROVEEDOR cualquier reclamación, demanda o acción legal lo más pronto posible para que el PROVEEDOR, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas legales o extralegales necesarias para mantener indemne a TEBSA y adelante las acciones necesarias para llegar a un arreglo del conflicto.

En caso de que el PROVEEDOR, dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la fecha en que se ponga en conocimiento de la reclamación, no tome las medidas necesarias para mantener indemne a TEBSA por las circunstancias descritas, el PROVEEDOR reembolsará cualquier pago, costo, gasto, transacción, compensación y, en general, cualquier desembolso que realice TEBSA con ocasión de las reclamaciones, demandas o acciones legales descritos anteriormente en esta cláusula, incluyendo honorarios de abogados o peritos, valores que serán cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a las comunicaciones en las cuales TEBSA le comunique al PROVEEDOR los valores así desembolsados. Para iniciar el cobro de estos reembolsos no se

**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES
DE LAS ÓRDENES DE COMPRA DE
TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P.**

- requerirá de requerimiento privado o judicial alguno y podrá descontarse de las sumas que TEBSA adeude al PROVEEDOR, o podrá exigir el pago de estos costos directamente al PROVEEDOR por medio de proceso ejecutivo para lo cual las Partes le reconocen mérito ejecutivo a la Orden de Compra.
19. **LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN.-** El PROVEEDOR responderá por los perjuicios ocasionados a TEBSA con ocasión de su incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de este. En ningún evento TEBSA responderá ante el PROVEEDOR por daño emergente o lucro cesante. El PROVEEDOR no responderá ante TEBSA por daño emergente o lucro cesante, salvo por los montos que el PROVEEDOR pudiese recuperar bajo las pólizas de seguros que tuviere constituidas, o en el evento de dolo o culpa grave del PROVEEDOR.
20. **SUMINISTRO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.** - Toda sustancia química que sea vendida/suministrada a TEBSA y para su uso en las instalaciones controladas por TEBSA, debe cumplir los siguientes requisitos por parte del proveedor:
- i) Hoja de datos de seguridad (MSDS), conforme a las especificaciones dadas en la Norma Técnica Colombiana NTC 4435, en idioma español tal como lo establece el Decreto 1609 de 2002 (Capítulo 4, Artículo 11, Literal E)
 - ii) Tarjeta de emergencia, conforme a las especificaciones dadas en la Norma Técnica Colombiana NTC 4532, en idioma español tal como lo establece el Decreto 1609 de 2002 (Capítulo 4, Artículo 11, Literal D)
 - iii) Ficha técnica
 - iv) Los envase de sustancias químicas deben cumplir lo dispuesto en la Ley 55, Artículo 7, es decir, llevar una etiqueta fácilmente comprensible para los trabajadores, que facilite información esencial sobre su clasificación, los peligros que entraña y las precauciones de seguridad que deben observarse. Dicha etiqueta deberá incluir como mínimo la siguiente información:
 - a. Producto Químico Peligroso:
 - Denominación comercial.
 - Identificación del producto químico.
 - Nombre, dirección y teléfono del proveedor o fabricante.
 - Símbolos de peligro.
 - Riesgos particulares que entrañe la utilización del producto químico.
 - Precauciones de seguridad.
 - Identificación del lote.
 - Clasificación de peligrosidad asignada por uno de los sistemas internacionalmente aprobados. (HMIS, WHMIS, NFPA 704, NACIONES UNIDAS, CEE, SGA).
 - b. Producto Químico NO Peligroso:
 - Denominación comercial.
 - Identificación del producto químico.
 - Nombre, dirección y teléfono del proveedor o fabricante.
 - Riesgos particulares que entrañe la utilización del producto químico.
 - Precauciones de seguridad.
 - Identificación del lote.
 - v) La denominación química o común utilizada para identificar el producto químico en la hoja de datos de seguridad (MSDS) deberá ser la misma que la que aparece en la etiqueta
 - vi) Para el transporte de mercancías peligrosas se deben tener en cuenta las Recomendaciones de las Naciones Unidas relativas al transporte de mercancías peligrosas y reglamentadas por el Decreto 1609 de 2002.
21. **FUERZA MAYOR Y EVENTOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD –** Salvo disposición en contrario en la Orden de Compra, TEBSA y el PROVEEDOR únicamente podrán exonerarse de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones por razones de fuerza mayor o caso fortuito, esto es, por todo evento imprevisible e irresistible, salvo que sobrevenga por su culpa. La parte que invoque fuerza mayor (i) notificará inmediatamente a la otra parte; (ii) intentará por todos los medios subsanar la causal de incumplimiento; (iii) cumplirá con todas sus obligaciones tan pronto como desaparezcan las causas de fuerza mayor, quedando la otra parte liberada de sus obligaciones hasta el momento en que desaparezcan dichas causas. El PROVEEDOR no tendrá derecho a terminar la Orden de Compra con fundamento en la invocación de fuerza mayor o caso fortuito por parte de TEBSA.
22. **IMPUESTOS.-** Todos los gastos por conceptos de impuesto, garantías y cualquier otro que demande el negocio jurídico que surge a partir de la Orden de Compra para su ejecución o los que durante su vigencia se requieran, serán por cuenta del PROVEEDOR. Los gastos por concepto de Impuesto de Timbre Nacional, en caso de causarse, serán asumidos por las partes en partes iguales, y cancelados en un cien por ciento (100%) por TEBSA, de conformidad con la ejecución de los trabajos, y TEBSA descontará de los pagos que deba al PROVEEDOR el cincuenta por ciento (50%) de dicho impuesto.
23. **PROPIEDAD DE DOCUMENTOS Y ESPECIFICACIONES.-** Todos los planos, dibujos, notas de campo, especificaciones, software, y cualquier otro documento y materiales sean escritos o audiovisuales, o en forma electrónica, desarrollados para TEBSA bajo cualquier Orden de Compra, serán propiedad de TEBSA y, en consecuencia, podrá utilizarlos y compartirlos sin restricción alguna. El PROVEEDOR acuerda ceder o procurar la cesión de los derechos de propiedad a TEBSA
24. **COMPENSACIÓN.** – TEBSA tendrá el derecho de compensar cualquier pérdida, daño o reclamo que pudiese tener, contra sumas debidas al PROVEEDOR. Ningún pago efectuado por TEBSA limitará su derecho a reclamar cualquiera de los conceptos facturados o la ejecución no satisfactoria bajo la Orden, y los pagos no serán entendidos como aceptación por parte de TEBSA de los Bienes o Servicios.
25. **ORDEN DE PRECEDENCIA.-** En caso de discrepancia entre la OFERTA, sus anexos y la Orden de Compra, para efectos de la interpretación de las obligaciones y derechos derivados del mismo, se seguirá el siguiente orden de preferencia:
 - 1) La Orden de Compra
 - 2) Los Anexos de la Orden de Compra
 - 3) La Oferta del PROVEEDOR y sus anexos
26. **POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.** En virtud de la Orden de Compra, el PROVEEDOR tendrá acceso a datos e información personal que ha sido suministrada por TEBSA. Para esos propósitos, el PROVEEDOR observará lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en las Leyes 1266/08 y 1581/12, y Decreto 1377/13 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11, entre otras. En particular, el PROVEEDOR se obliga a:
 - Utilizar los datos personales únicamente para los propósitos y alcances señalados en la Orden de Compra y los que resultan propios de su profesión según la regulación que le resulte aplicable.
 - Abstenerse de utilizar los datos personales para fines no previstos en la regulación o para otros propósitos relacionados con actividades de mercadeo, publicidad o comercialización de bienes y servicios propios o de terceros.
 - Adoptar las medidas físicas, técnicas y tecnológicas necesarias para asegurarse que los datos personales se encuentran en adecuadas condiciones de conservación, seguridad y confidencialidad.
 - Si en virtud de las obligaciones contempladas en la Orden de Compra, el PROVEEDOR tiene acceso a datos sensibles de empleados, proveedores o clientes TEBSA, el PROVEEDOR

**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES
DE LAS ÓRDENES DE COMPRA DE
TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P.**

además de respetar lo previsto en la regulación aplicable a su profesión u oficio sobre el particular, empleará especial cuidado en acatar lo dispuesto en la regulación sobre el principio de confidencialidad, derecho a la intimidad y los datos sensibles, así como la observancia de los derechos prevalentes de los menores, teniendo en cuenta de forma particular lo correspondiente al deber de observar condiciones especiales de confidencialidad y seguridad, uso restringido de la información y circulación limitada de la misma.

- De ser el caso, otorgar al titular de los datos personales la oportunidad para conocer, actualizar o rectificar sus datos personales.
- Salvo orden de autoridad competente, abstenerse de transferir datos personales a otras bases de datos, propias o de terceros, ubicadas dentro o fuera del país.
- En caso de recibir una orden judicial o administrativa de cualquier autoridad competente relacionada con datos personales recolectados o tratados en virtud de la Orden de Compra , informar de manera previa y oportuna a TEBSA y, en todo caso, proceder de conformidad con lo previsto en la ley vigente sobre la materia.
- En la medida en que los datos personales que se le suministren, son datos que tienen que ver con la Orden de Compra y el negocio jurídico celebrado entre la TEBSA y el PROVEEDOR no podrá reclamar para sí o para terceros derechos de titularidad, propiedad o uso de esa base de datos.
- A la terminación de la Orden de Compra por cualquier causa, el PROVEEDOR deberá abstenerse de utilizar los datos personales entregados por la TEBSA para cualquier fin diferente que el de su administración a efectos de que, ser el caso, el titular de los datos pueda ejercer los derechos de ley. El PROVEEDOR adoptará las medidas técnicas y tecnológicas necesarias para garantizar que las bases de datos en mención no se utilizarán para un fin diferente.

27. AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES Y PROTECCIÓN DE DATOS. EL PROVEEDOR autoriza de forma previa, expresa, específica y calificada a TEBSA y a las demás sociedades del grupo y/o terceros vinculados o relacionados con la misma, ubicados dentro y fuera de territorio nacional, dentro de los parámetros previstos en las Leyes 1266/08 y 1581/12 (y la normativa que las modifique, adicione o derogue) y el Decreto 1377/13 y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11, para recolectar, almacenar, mantener, usar y transferir sus datos personales, aun cuando aquellos sean sensibles, con la finalidad única y exclusiva de desarrollar el objeto de la Orden de Compra.

De igual forma, EL PROVEEDOR acepta la Política de Tratamiento de Datos Personales de la TEBSA, que se encuentra disponible en la página web, y reconoce sus derechos a conocer, actualizar y rectificar los datos e información que ha suministrado a TEBSA, y el conocimiento de los mecanismos para hacerlos efectivos.